

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Hora inicio: 10:15 a.m.

Hora final: 10:25 a.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO:	Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO:	11001410500120200024500
DEMANDANTE:	Scherla Estefanía Córdova Zambrano
DEMANDADA:	Henry Suarez Castañeda y Promotora Suarez Palacios SAS

INTERVINIENTES:

JUEZ:	Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC:	Brian Daniel Pedraza Beltrán
DEMANDANTE:	Scherla Estefanía Córdova Zambrano
APODERADO PARTE DTE:	Julian Velandia Ruíz
RL PARTE DDA:	Henry Suarez Castañeda
APODERADO PARTE DDA:	Camilo Andrés Cruz Bravo

ACTOS PROCESALES

1. **CONCILIACIÓN:** Les asiste ánimo conciliatorio a las partes.

Los demandados **HENRY SUAREZ CASTAÑEDA** y **PROMOTORA SUAREZ PALACIO SAS**, proponen un pago de \$ 4.500.000, el cual es aceptado por **SCHERLA ESTEFANÍA CÓRDOVA ZAMBRANO**; suma que será cancelada mediante transferencia electrónica o consignación a la cuenta de ahorros No. 94400024019 de Bancolombia, cuyo titular es la demandante, quien se identifica con C.C. 1.030.606.401. El pago se realizará de la siguiente forma:

1. La suma de \$ 500.000 para el día 16 de junio de 2021.
2. La suma de \$ 500.000 para el día 16 de julio de 2021.
3. La suma de \$ 500.000 para el día 17 de agosto de 2021.
4. La suma de \$ 500.000 para el día 16 de septiembre de 2021.
5. La suma de \$ 500.000 para el día 19 de octubre de 2021.
6. La suma de \$ 500.000 para el día 16 de noviembre de 2021.
7. La suma de \$ 500.000 para el día 16 de diciembre de 2021.
8. La suma de \$ 500.000 para el día 17 de enero de 2022.
9. La suma de \$ 500.000 para el día 16 de febrero de 2022.

Las partes quedan obligadas a allegar constancia del cumplimiento del presente acuerdo conciliatorio.

Teniendo en cuenta que a las partes les asiste ánimo conciliatorio, han acordado sus respectivas obligaciones y han acordado la cantidad, la forma de pago de manera libre y voluntaria, y no vulnera derechos ciertos e indiscutibles, este Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: APROBAR al acuerdo conciliatorio celebrado entre **SCHERLA ESTEFANÍA CÓRDOVA ZAMBRANO** y los demandados **HENRY SUAREZ CASTAÑEDA** y **PROMOTORA SUAREZ PALACIO SAS**, advirtiéndole a las partes que presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada de la totalidad de las pretensiones de las demandas, de conformidad con el Art. 19 y 78 del CPTSS.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar a las partes en costas.

TERCERO: TERMINAR el presente proceso por conciliación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

CUARTO: COMUNICAR a las partes la presente audiencia por medio del enlace de One Drive:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/r/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/Audiencia%202020-245_20210610_151448.mp4?csf=1&web=1&e=bAaVXK

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec033bea090c506261017258a6a3f83e474f0a4a9af362bd8483c5a99a44eaec**
Documento generado en 10/06/2021 02:46:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diez (10) de junio de 2021- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, la presente ACCIÓN DE TUTELA, informando que la parte accionante no allegó subsanación dentro del término concedido en auto inmediatamente anterior. Sírvasse proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que antecede, este Despacho DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción de tutela promovida **SERGIO AUGUSTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** CONTRA **JESSICA JULIETH ROMERO BUSTAMANTE**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la acción de tutela sin necesidad de desglose.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte accionante por el medio más eficaz y expedito.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/68>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

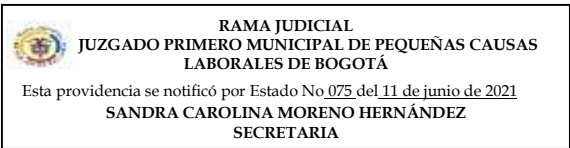
Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f672741ccbc5facd74726a5ccf1ac8601ce22a5e89e6fc0c3081577c9710b014**
Documento generado en 10/06/2021 02:46:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., diez (10) de junio de 2021- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2021 a las 11:08 a.m., radicada bajo el No. **1100141050012021-00289-00**. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **OLGA ESPERANZA BELTRÁN ESPITIA** con C.C. 39.547.475 en contra de **A&M ACCESORIOS COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa a **FAMISANAR EPS, ILANS - INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGIA Y SISTEMA NERVIOSO, IDIME - INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A LABORATORIO CLÍNICO** y al **MINISTERIO DE TRABAJO**.

CUARTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, **en un solo archivo en formato PDF** al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

- i. **ORDENAR** a **FAMISANAR EPS, ILANS - INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGIA Y SISTEMA NERVIOSO, IDIME - INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A LABORATORIO CLÍNICO** que, dentro del término concedido para contestar la presente acción, rindan concepto médico sobre la salud física de **OLGA ESPERANZA BELTRÁN ESPITIA** con C.C. 39.547.475. Adicionalmente, **alleguen** la historia clínica, exámenes y procedimientos practicados a la fecha, e informe si se encuentra en proceso de calificación de su pérdida de capacidad laboral, o a lo sumo, si se le ha expedido concepto de reintegro con recomendaciones laborales.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1faac9d13ea6a0558402cd95a5adf530d92fd3b3a24280399ae23e48a6268a55**
Documento generado en 10/06/2021 02:46:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Caro

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 320 3220344